

	<b>HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL</b> (Obligatorio imprimir a dos caras)	<b>PI-V/03-DOC01</b>  <b>Rev. 3</b>
--	--	---

**Es obligatorio rellenar todos los campos excepto los indicados.  
Presentar por triplicado en el caso del visado físico.**

DATOS GENERALES	
Nombre del Colegiado	Número de Colegiado
Nombre del Colegiado 2 (si procede)	Número de Colegiado 2
Nombre del Colegiado 3 (si procede)	Número de Colegiado 3
Razón social de la empresa (si procede)	Código empresa
Cliente	C.I.F./N.I.F. del Cliente
Dirección del Cliente	Población
Titular	C.I.F. del Titular
Dirección del Titular	Población

DATOS DEL ENCARGO		
Descripción del Encargo		
Emplazamiento		
Población	Provincia	CP
Organismo/s a presentar		
Honorarios (no es obligatorio rellenar este campo)		

Este encargo se somete al RD 1000/2010, de 5 de agosto.

El cliente encarga al Ingeniero Técnico Industrial y/o de Grado las gestiones administrativas derivadas de la tramitación del trabajo profesional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL CLIENTE	EL (LOS) INGENIERO(S) TÉCNICO(S) Y/O DE GRADO	SELLO COLEGIO
------------	---	---------------

Observaciones (no es obligatorio rellenar este campo)

- 1) Ambas partes, cliente e Ingeniero Técnico y/o de Grado, en caso de disconformidad o para resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir por la prestación del presente encargo profesional, manifiestan su voluntad de someterse al dictamen de los Tribunales de Valencia y a la renuncia de Fuero si lo hubiere.
- 2) El percibo de los honorarios profesionales se realizará en el momento de la entrega del trabajo encargado.
- 3) La minuta de honorarios está sujeta al régimen fiscal del IVA.
- 4) En el supuesto de que quien encarga el trabajo actúe en representación de otra persona física o jurídica, hará constar la realidad del mandato o del cargo que ostente y, en caso de ausencia o defecto de representación se hará responsable de esta declaración y responderá personalmente de todas las obligaciones derivadas del presente encargo.
- 5) En el caso de que el cliente decidiese dejar sin efecto el encargo, antes de que resulte cumplimentado, lo comunicará fehacientemente al Ingeniero Técnico y/o de Grado. En este supuesto, habrá de hacer efectivos los honorarios de la parte del trabajo y de las gestiones que el Ingeniero ya haya realizado y los gastos legítimos que haya desembolsado éste.
- 6) El Ingeniero Técnico y/o de Grado podrá dar por rescindido el encargo por alguna de las siguientes causas:
  - Indisponibilidad, en el plazo idóneo, de la documentación y de los datos de que deba aportar el cliente, para cumplir el trabajo encomendado.
  - Impago por el cliente de alguna de las minutas de honorarios debidamente presentadas al cobro, en los plazos pactados si los hubiere, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiese lugar.
- 7) La responsabilidad del Ingeniero Técnico y/o de Grado director de la obra o de la instalación realizada no comenzará hasta que le sea comunicada fehacientemente por el cliente la obtención de la licencia de obras o instalaciones y la fecha de su inicio, salvo que el cliente encomiende también al Ingeniero Técnico y/o de Grado dicha obtención.
- 8) Los honorarios profesionales del encargo no incluyen los trabajos que corresponden a la toma de datos necesarios para su realización, ni los desplazamientos, ni dietas, ni otros gastos generados, todos los cuales se abonarán aparte de los honorarios y nunca después del pago de éstos.
- 9) La intervención de personal técnico auxiliar en los citados trabajos será necesaria cuando así lo establezca alguna disposición normativa o cuando el Ingeniero Técnico lo estime imprescindible. Los honorarios profesionales y gastos que correspondan a este personal serán a cargo del cliente e independientes de los honorarios y gastos del Ingeniero Técnico y/o de Grado.
- 10) Se establece expresamente que el titular de la propiedad intelectual de los trabajos objeto del encargo es el Ingeniero Técnico y/o de Grado que los realice, de acuerdo con la legislación vigente. El cliente tiene el derecho de materializar la idea una sola vez y en el emplazamiento que se señala en el presente contrato.
- 11) Si el cliente contratase otro profesional para este mismo trabajo, deberá abonar los honorarios devengados hasta ese momento por el Ingeniero Técnico y/o de Grado aquí contratante, más los intereses de demora, al tipo legal del dinero, y los gastos que se acrediten.
- 12) Ambas partes suscriben este contrato, una vez leídas todas y cada una de sus cláusulas, como conformidad del presupuesto o como nota de encargo a que hace referencia al párrafo j) del apartado 3 del artículo 6, tal como se establece la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales (BOE15-4-97 num.90), procediendo el Ingeniero Técnico y/o de Grado a su registro en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia.
- 13) Cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, incluyendo cualquier discrepancia relativa a su existencia, validez o extinción, así como, en general, toda cuestión conexas con el mismo, será gestionada y resuelta a través de la mediación, con un mediador profesional designado por el INMEIN (Centro de Mediación del COGITI). En el supuesto de que la mediación no terminara en un acuerdo consensuado de las partes en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde el inicio efectivo de la mediación, la controversia en cuestión será resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho, por un solo árbitro designado conforme al procedimiento previsto legalmente. El Tribunal Arbitral designado será el Tribunal Arbitral de Valencia (TAV).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL CLIENTE

EL (LOS) INGENIERO(S) TÉCNICO(S) Y/O DE GRADO